



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 1024 - 22

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2022

**PARA:** **ANDRÉS RODRÍGUEZ FERREIRA**  
Decano Facultad de Artes-ASAB  
[decanatura\\_artes@udistrital.edu.co](mailto:decanatura_artes@udistrital.edu.co)

**DE:** **JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Referencia:** **Traslado de recursos desde el IDEXUD para la contratación de prestación de servicios**

**Asunto:** **Respuesta a solicitud de concepto**

Respetado señor Decano, cordial saludo.

### **I. SE PREGUNTA**

De la manera más atenta, damos respuesta a la solicitud de que trata su oficio FAA-645-2022 de 02 de septiembre pasado, con CORDIS 2022-IE-17008, consistente en que emitamos un *concepto*: “*con soporte normativo que permita que el IDEXUD realice el traslado de los saldos, con el fin de solventar la contratación actual y de la siguiente vigencia de CPS,..., mientras se realiza la reactivación total de los proyectos y se adoptan otras estrategias encaminadas a mantenerlos, dada la trayectoria e importancia que ellos representan como parte de la proyección social de la Facultad y de la Universidad*”.

La pregunta en cuestión cuenta con los siguientes antecedentes:

**1.1.** La Resolución de Rectoría 596 de 2016 asignó al Decano de la Facultad de Artes-ASAB la ordenación del gasto respecto de los proyectos de extensión de la facultad.

**1.2.** No obstante, en vigencia de la *ley de garantías*, esto es, a finales del año pasado y comienzos del presente, se determinó que: “*se realizaría la publicación de convocatorias por parte del IDEXUD, además de establecer al director de este Instituto como ordenador del gasto y se dispuso que no se continuaría con la realización de los traslados presupuestales de los proyectos de años anteriores, tal y como se venía realizando desde el año 2017*”.

**1.3.** Sin embargo, esta determinación, en la práctica, ha ocasionado que los *cursos preparatorios* que se ofrecen en la Facultad de Artes-ASAB (artes plásticas y visuales, artes musicales, y artes escénicas) se vean afectados, pues a raíz de la pandemia por COVID-19, la demanda de los mismos se ha visto sustancialmente reducida.

**1.4.** Aparte de que, a la fecha, los saldos dispuestos en los cursos preparatorios están por vencer, la facultad, para el presente año, tiene un déficit notable para atender tanto la vinculación de docentes de vinculación especial como de personas naturales por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa.



## II. SE CONSIDERA

Por constituir los *cursos preparatorios* de que se habla un *proyecto de extensión*, la respuesta a la pregunta formulada tiene que enmarcarse dentro de las normas que rigen las actividades de extensión en la Universidad, en concreto, el Acuerdo 02 de 2000 del Consejo Superior Universitario<sup>1</sup> y su Resolución Reglamentaria 668 de 2008<sup>2</sup>.

Revisando las normas en cuestión en lo que resulta pertinente para dar respuesta a lo que se nos consulta, encontramos, en primer lugar, que el Acuerdo 2 de 2000 del Consejo Superior Universitario regula lo relacionado con el Instituto de Extensión y Educación no Formal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD<sup>3</sup>; mientras que la Resolución de Rectoría 668 de 2008 regula propiamente lo relacionado con la *actividad de extensión* en la Universidad, de suerte que, respecto de ésta, realizaremos las referencias normativas en esta ocasión, así:

**2.1.** En primer lugar, en los *considerandos* del acto administrativo en cuestión, se lee que: “*si bien el Acuerdo 002 de 2000, estableció las bases para estructurar la labor de extensión en la Universidad y la Resolución 131 de 2005 reguló algunos aspectos del Acuerdo referido, se requieren (sic) de instrumentos que permitan un adecuado desarrollo de políticas de extensión de la Universidad*”.

**2.2.** El literal c) del artículo 2º del acto administrativo en cita, señala que: “*Las Facultades y demás órganos de la Universidad que ejecutan proyectos de extensión...*”, junto con el Comité Central de Extensión y el IDEXUD, conforman lo que la norma en cita denomina *Sistema de Extensión*.

**2.3.** Ahora bien, de acuerdo con el literal e) del artículo 11 de la Resolución de Rectoría 668 de 2008, que trata del **PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**: “*Todo proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá detallar su presupuesto y deberá contener su flujo de fondos, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución y demás reglamentaciones vigentes*”.

**2.4.** A su vez el artículo 13 *ejusdem*, sobre **SELECCIÓN DEL TALENTO HUMANO DE APOYO EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, establece que: “*La designación del talento humano de apoyo necesario para la ejecución de los proyectos de extensión, la harán los correspondientes comités de extensión o quienes hagan sus veces en los demás órganos que realicen extensión, en conjunto con el director del proyecto*”.

**2.5.** De otra parte, el artículo 14 de la resolución en cita, sobre **COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, establece que: “*La firma de contratos o convenios mediante los cuales deba formalizarse la suscripción de programas y proyectos de extensión es de competencia del Rector, quien podrá delegar dicha competencia*”.

<sup>1</sup> Por medio del cual se establecen bases para dar estructura a la labor de Extensión de la Universidad, se modifica la denominación del INSTITUTO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO CAPITAL Y LA PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNITARIA IDCAP Y se reglamenta su estructura y funcionamiento

<sup>2</sup> Por medio de la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización y manejo de las políticas de extensión de la Universidad Distrital

<sup>3</sup> Desde la expedición del Acuerdo 04 de 2013 del CSU, se denomina INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - IDEXUD.



Precisamente, en desarrollo de esta norma, el Rector de la Universidad expidió la Resolución 596 de 2016<sup>4</sup>, en cuyo artículo 4º, que trata de la **ORDENACIÓN DE GASTO, COMPETENCIA CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN**, establece lo siguiente: “*La ordenación del gasto y la competencia contractual estará a cargo de la decanatura de la Facultad de Artes ASAB...La unidad ejecutora será la Facultad de Artes ASAB*”.

2.6. Nos llama la atención que el artículo 16 de la resolución en cita, sobre el **SEGUIMIENTO FINANCIERO**, establece que: “*La División Financiera (sic) coordinará el seguimiento de su competencia a los proyectos de extensión y expedirá mediante circular los formatos respectivos para adelantar el seguimiento de su competencia a que hace referencia el presente artículo*”.

2.7. Junto a lo anterior, el artículo 17 *ejusdem*, que trata del **CONTENIDO PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN**, en lo que aquí interesa, prevé que: “*El presupuesto de todos los proyectos de extensión deberá ser aprobado por el Comité Central de Extensión...*”.

### **III. SE RESPONDE**

La relación normativa realizada en el anterior apartado nos permite afirmar, en respuesta a su solicitud, que si el IDEXUD dispone de recursos recaudados con ocasión de la ejecución del proyecto de extensión de la Facultad de Artes-SAB denominado *cursos preparatorios*, debe remitirlos a dicha facultad a la mayor brevedad posible, pues, como quedó establecido en el mencionado apartado, la ordenación del gasto de dichos recursos corresponde al respectivo Decano, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución de Rectoría 596 de 2016, en los términos establecidos en el artículo 14 de la Resolución de Rectoría 668 de 2008.

En este orden, para nosotros es extraño que en la solicitud de concepto se manifieste que: “*atendiendo a las disposiciones señaladas por la Ley de Garantías, se determinó que para la vigencia 2022 se realizaría la publicación de convocatorias por parte del IDEXUD, además de establecer al director de este Instituto como ordenador del gasto y se dispuso que no se continuaría con la realización de los traslados presupuestales de los proyectos de años anteriores, tal y como se venía realizando desde el año 2017*”, pues la ordenación del gasto no es algo que los funcionarios públicos puedan determinar *motu proprio*, sino que obedece a claras disposiciones legales que la determinen y distribuyen previamente, conforme a los principios de legalidad y de asignación de funciones y competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, no debe perderse de vista que, una cosa es la delegación de funciones y competencias de ordenación de gasto que realice el señor Rector, en su calidad de representante legal de la institución y titular de dichas funciones, conforme al artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto<sup>5</sup>, y otra cosa diferente es que, dado el origen o naturaleza de los proyectos de extensión de preparatorios de la Facultad de Artes-ASAB, la ordenación de gasto debiera estar delegada en el Director del IDEXUD, como la unidad responsable de los proyectos de extensión. Pero mientras la Resolución 596 de 2016 no sea modificada, sus disposiciones se presumen legales.

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 134 del 21 de febrero de 2013 y se determinan los perfiles, montos de honorarios y la contratación de los talleristas de la Academia Luis A. Calvo – ALAC –y Preparatorios de la Facultad de Artes ASAB”.

<sup>5</sup> Decreto Nacional 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Oficina Asesora Jurídica**

Cosa diferente es que, regresados estos recursos a la Facultad de Artes-ASAB, repetimos, cuyo Decano es el ordenador del gasto de los mismos, pueda hacer uso de estos para apalancar los gastos relacionados con *servicios personales administrativos* de los *cursos preparatorios* próximos a tener inicio en las áreas de *artes plásticas y visuales, artes musicales, y artes escénicas*, pues, como se deduce de las normas expuestas en el apartado anterior, los *proyectos de extensión* deben ser autosuficientes, es más, deben generar recursos para la Universidad, vía *beneficio institucional*, pues de no ser autosostenibles, no deberían ser aprobados por las instancias pertinentes a que se refiere el artículo 11 de la Resolución de Rectoría 668 de 2008.

Sin embargo, esto es lo que se deduce del análisis jurídico de las normas vigentes y aplicables, de suerte que la posibilidad de que recursos de un proyecto de extensión puedan ser usados en otro, se repite, para apalancar los gastos que genere relacionados con *servicios personales administrativos*, escapa a nuestra competencia establecida en la Resolución de Rectoría 1101 de 2002<sup>6</sup>, consistente en: “*Planear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad*”.

En cambio, sí recae esta competencia en la División de Recursos Financieros, a la que el citado artículo 16 de la Resolución de Rectoría 668 de 2008 le asigna la tarea de hacer seguimiento financiero a los proyectos de extensión y a la cual le recomendamos acudir para preguntarle puntualmente si es viable usar recursos de otro proyecto de extensión desarrollado por la Facultad de Artes-ASAB, concretamente el de los *cursos preparatorios* referidos en el oficio de solicitud de concepto,: “*con el fin de solventar la contratación actual y de la siguiente vigencia de CPS,..., mientras se realiza la reactivación total de los proyectos y se adoptan otras estrategias encaminadas a mantenerlos, dada la trayectoria e importancia que ellos representan como parte de la proyección social de la Facultad y de la Universidad*”, conforme a lo solicitado por Usted.

En los anteriores términos, esperamos haber dado respuesta a su petición.

Atentamente,

**JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

| FUNCIÓNARIO O ASESOR | NOMBRE  | RADICADO INTERNO/EXTERNO | FECHA      | FIRMA |
|----------------------|---|--------------------------|------------|-------|
| Proyectado           | Carlos David Padilla Leal-<br>Abogado contratista OAJ | S.R./645FASAB            | 05/09/2022 |       |

<sup>6</sup> “Por la cual se establece el Manual Descriptivo de Funciones Generales y Específicas y los Requisitos Mínimos para los cargos de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”